



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00100-00**. Al Despacho del señor Juez informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES allegó escrito de contestación a la demanda en el término de traslado y obra constancia de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. El expediente que consta de 9 archivo pdf con un total de 150 folios. Sírvasse proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado por el despacho que el escrito de contestación presentado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, cumple con los lineamientos formales establecidos en artículo 31 del C.P. del T y de la S.S, y revisadas las demás piezas procesales, se dispone:

PRIMERO: Reconocer a la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit, No 811.046.819-5 y representada legalmente por la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con C.C No 1.037.639.320 y titular de la T.P No 288.820 del C.S de la J., como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los efectos de la escritura pública No. 0120 de la 9otaria 9 del Círculo de Bogotá, que se encuentra como anexo en el expediente digital. Igualmente, al abogado LUIS ROBERTO LADINO GONZALEZ, identificado con C.C No 74.080.202 y titular de la T.P 237.001 del C.S de la J. como apoderado sustituto de Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario (fl19 a 41 archivo 008).

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO: Tener por no intervenido el presente proceso por parte de AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

CUARTO: Señalar el día MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. En el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotadas las demás etapas, se llevará a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se practicarán las pruebas decretadas y, de ser posible, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

QUINTO: Con ocasión de las situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que implican que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas, se solicita a los apoderados aportar y actualizar tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de los testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia



Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co , donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

JMDP

